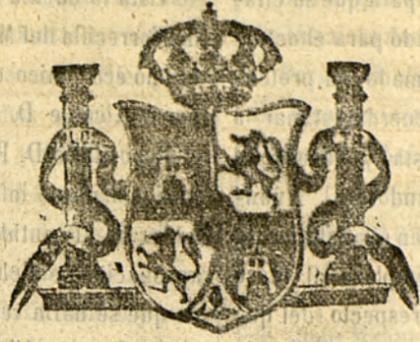


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 200.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### EXPOSICION PROVINCIAL DE 1882.

En la relacion de premios que la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio acordó conceder á los señores expositores, publicado en el Boletín oficial número extraordinario correspondiente al 15 del actual, se cometieron algunas omisiones y errores cuya rectificacion es la siguiente:

#### Omisiones.

- D. Antonio Candela, por bebidas gaseosas, de Burgos, medalla de plata.
- D. Braulio Fournier, por naipes, de Burgos, medalla de plata.
- D. Saturnino Delgado, por espejos y dorados, de Burgos, medalla de plata.
- D. Manuel Balans, por peines y objetos de concha, de Burgos, medalla de bronce.

#### Errores.

Donde dice D. Martin Miguel por vino claro, de Sotillo, medalla de plata, debe decir D. Bernardino Martin Miguel, por vino claro, de Vadocondes, medalla de plata.

Donde dice D. Eduardo Busneda, por una acuarela etc., debe decir D. Eduardo Banda.

Donde dice Nemesio Blanco, por dos cuadros al óleo, debe decir Nemesia Blanco.

Donde dice Inocencia Hernando, por una sábana bordada, debe decir Amparo Hernando.

Donde dice Pilar del Rey, por una silla, debe decir D.<sup>a</sup> Julia Herrero.

Lo que se anuncia como rectificacion indicada para conocimiento de los interesados y del público.

Burgos 20 de Julio de 1882.—El Gobernador interino, Presidente, Ramon Loma.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en circular de 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid lo siguiente:

«En vista de la consulta dirigida á este centro directivo por el Juez municipal del distrito de Castronuevo, en esa provincia, relativa á la clase de papel en que deben extenderse los originales y copias de las actas levantadas por dichos funcionarios para hacer constar el consejo ó consentimiento para contraer matrimonio; y

considerando que si bien la vigente ley del Timbre guarda completo silencio respecto á las actas de consentimiento y consejo que se extiendan ante los Jueces municipales, no puede dudarse que el lugar que deben tener en la citada ley es el capítulo 4.º, que se refiere al timbre que habrá de emplearse en las actuaciones judiciales de todas clases; y considerando que el otorgamiento del consejo ante los Jueces municipales no puede negarse que es un acto de jurisdiccion voluntaria de los comprendidos en el libro 3.º de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, que es á los que taxativa y expresamente se refiere el artículo 46 de la citada ley del Timbre; esta Direccion general, de conformidad con el dictámen de la de lo Contencioso del Estado, ha acordado resolver que en las actas originales de consentimiento y consejo para contraer matrimonio que se otorguen ante los Juzgados municipales debe usarse el timbre de 2 pesetas, clase 10.ª, y en las certificaciones de las mismas, el de 75 céntimos de peseta, de conformidad con el artículo 54 de la precitada ley. Lo participo á V. S. para los fines consiguientes y con el de que se sirva transcribirlo al funcionario que consulta.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Jueces municipales.

Burgos 18 de Julio de 1882. — El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en circular de 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Delegado de

Hacienda en la provincia de Albacete lo que sigue:

«En vista del oficio de V. S. en que consulta á este Centro directivo el timbre que debe usarse en los expedientes de arrendamiento del impuesto de consumos y en los de fincas procedentes de propios y otros servicios municipales. Visto el artículo 84, inciso 4.º de la vigente ley del Timbre, segun el cual se empleará el papel de una peseta en los expedientes gubernativos que se tramiten en interés de particulares y en todo lo que á solicitud de estos se actúe. Visto el artículo 88 de la propia ley, que previene se extiendan en timbre de oficio los expedientes gubernativos que se instruyan por los Ayuntamientos para el servicio de la Administracion municipal ó de pósitos, en el caso de que no intervengan particulares á quienes favorezcan y aprovechen sus resoluciones. Considerando que los expedientes á que la consulta se refiere no se promueven ni instruyen en beneficio de particulares ni á instancia de estos, sino en el del municipio y sus administrados; y Considerando, sin embargo, que hay casos en que puede nacer ó producirse interés particular á la terminacion de los referidos expedientes. Esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado declarar: 1.º Que en los expedientes de arriendo del impuesto de consumos, de fincas de propios y otros de naturaleza idéntica que promuevan ó instruyan los Ayuntamientos en interés de la Administracion municipal debe usarse el timbre de oficio; y 2.º Que cuando por virtud de las resoluciones que recaigan en dichos expedientes adquiera ó tenga interés en los mismos algun particular, se reintegren por este los originales en timbre de la clase 11.ª y sus copias

en el de la 12.<sup>a</sup>, bajo la responsabilidad inmediata y directa de las autoridades y funcionarios que entiendan en los mismos. Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.

Burgos 18 de Julio de 1882.—El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia  
1.º de Febrero de 1882.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

A una consulta que hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata sobre el procedimiento que deberá seguirse con dos mozos que están presos á disposicion del Juzgado de primera instancia de Lerma y otro sirviendo en esta Capital, relativamente al acto de llamamiento y declaracion de soldados de los mozos sujetos al sorteo del reemplazo de este año, se acordó que el Ayuntamiento resuelva con arreglo á lo dispuesto por la ley de reclutamiento vigente.

Resultando de los expedientes de quintas del reemplazo último de 1881 de Cubillo del Campo y La Vid de Aranda que el mozo Eleuterio Manero Navarro fué incluido y sorteado con el número 2 y cubrió plaza en activo en 25 de Octubre último por el primero de los pueblos mencionados y que tambien se halla comprendido en el alistamiento del 2.º con el núm. 11 de sorteo, donde está pendiente de justificar su existencia como fraile en el Convento de dicho pueblo de La Vid, la Comision acuerda ordenar á los dos Ayuntamientos citados que promuevan la oportuna competencia.

En el expediente instruido á instancia de Bernardino Gutierrez Martinez, vecino de las Celadas, quejándose de que el Ayuntamiento no ha querido incluir en el alistamiento para el próximo reemplazo á su hijastro Gregorio Huidobro y Calle, dióse cuenta de la apelacion presentada con fecha 31 de Enero último reclamando contra la re-

solucion del Ayuntamiento por que habiendo acudido en tiempo oportuno á la corporacion municipal para que su citadito hijastro fuese alistado para el actual reemplazo ha desestimado su pretension, y la Comision acuerda estimar la reclamacion interpuesta y revocar el fallo apelado, ordenándose al Ayuntamiento que incluya en el alistamiento para el presente reemplazo al mozo Gregorio Huidobro, respecto del que habrá de verificar un sorteo supletorio en la forma prescrita por el art. 79 de la ley, en el caso de que haya tenido lugar el general que el art. 70 de la misma ley ordena.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Valentin Sanz Munguira, vecino de Santa Maria del Invierno, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que se excluyera del alistamiento para el actual reemplazo al mozo Eugenio Garcia Ruiz, la Comision acuerda que procede desestimar la reclamacion interpuesta y confirmar el fallo del Ayuntamiento de Santa Maria del Invierno por el que se incluyó al mozo Eugenio para el alistamiento del actual reemplazo.

Dada cuenta del expediente de competencia seguido entre los Ayuntamientos de Arcos y Villangomez sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Santiago Arnaiz Carcedo para el reemplazo actual, la Comision acuerda prevenirles que inmediatamente remitan el expediente para en su vista resolver lo que proceda.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Santa Maria de Mercedillo pertenecientes á los años económicos de 1875-76, 1876-77 y 1877-78, rendidas por los Alcaldes D. Cenon Ontoria y D. Bruno Palacios y por los Depositarios D. Lorenzo del Alamo, D. Valentin Tejada y D. Melquiades Arauzo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de dichas cuentas despues que se unan á las mismas varios justificantes y los cuentadantes de la de 1875-76 reintegren á las arcas municipales las 136 pesetas satisfechas unas sin estar consignadas en presupuesto y otras que exceden de la cantidad presupuestada, y los cuentadantes de la de 1877-78 las 10 pesetas 47 céntimos de que se han datado de mas.

Examinada así bien la cuenta municipal del distrito de Torduelles perteneciente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Basilio Merino y por el Depositario D. Saturnino del Pozo, la Comision acuerda informar

al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta.

Vista la cuenta municipal del distrito de Torrecilla del Monte correspondiente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Antonio Perez y por el Depositario D. Pedro Sancho, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de dicha cuenta en la forma en que se halla redactada, deduciendo de la data las 15 pesetas 50 céntimos satisfechas de mas en el capítulo 7.º, las 20 con 99 de que se datan y no han satisfecho, y 36 pesetas igualmente por suscripcion á la Gaceta Agrícola, que deberán ingresar los cuentadantes en las arcas municipales, previniendo al Alcalde les abone las mencionadas cantidades incluyéndolas en un presupuesto adicional ó extraordinario hecho con las formalidades de la ley, y despues que se hayan unido á ella los documentos mencionados y subsanado las faltas, ordenándose así bien al Alcalde remita dos pliegos del sello 12.º para reintegrar las cuentas de Administracion y de caudales y 14 sellos de guerra y 5 de recibo para unirlos á los libramientos que carecen de este requisito.

Examinada así bien la cuenta municipal del distrito de Zael perteneciente al año económico de 1876-77, rendida por el Alcalde D. Bonifacio Revilla y por el Depositario D. Julian Arribas, cuyo cargo asciende á 3241 pesetas 26 céntimos y la data á 2974 con 83, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede devolver al Alcalde la cuenta de que se trata á fin de que se subsanen las faltas de que adolece, y se remita de nuevo para resolver sobre su aprobacion definitiva.

Vista la del distrito de Pinilla Trasmonte perteneciente al año económico de 1877-78, en que fué Alcalde D. Juan Casado y Depositario D. Hilario Izquierdo, y justificada en forma, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobacion en la forma que está redactada.

Así bien se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar las cuentas municipales del distrito de Bugedo pertenecientes á los años económicos de 1876-77, 1877-78 y 1878-79, rendidas por el Alcalde D. Paulino Martinez y por el Depositario D. Cándido Bastida.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Montañana pertenecientes á los años económicos de 1875-76, 1876-77, 1877-78, 1878-79 y 1879-80, rendidas por el Alcalde D. Fran-

cisco Alonso las dos primeras, por D. Angel Canton las dos siguientes, y la última por D. Manuel Dulanto Tobalina, y por los Depositarios D. Matias Bóveda, D. Leon Presa y D. Esteban Fuente, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar las cuentas mencionadas despues que se unan á las mismas los justificantes de varias cantidades.

Vistas las cuentas municipales del distrito de Villanueva del Conde pertenecientes á los años económicos de 1876-77, 1878-79 y 1879-80, rendidas las dos primeras por el Alcalde D. Galo Varona y la última por D. Francisco Ortiz y por el Depositario D. Francisco Lozares, cuyos cargos importan 3281 pesetas 77 céntimos, 3190 con 87 y 2861, y las datas 2988 con 40, 2878 con 76 y 2856 respectivamente, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de expresadas cuentas en la forma en que se hallan redactadas.

Vista así bien la cuenta municipal del distrito de Miraveche perteneciente al año económico de 1878-79, rendida por el Alcalde D. Jacobo Gonzalez y por el Depositario D. Domingo Mallaina, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede aprobarse dicha cuenta en la forma en que se halla redactada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 1.º de Febrero de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia  
4 de Febrero de 1882.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Vocal suplente D. Sotero Bartolomé, por haber excusado su asistencia á causa de enfermedad los Sres. Casaviella y Gonzalez Marron, se dió lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

La Corporacion quedó enterada de la Real orden de 23 de Enero último, trasladada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en que se revoca el fallo de la misma por el que declaró incapacitado á D. Aniceto Rincon para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Moradillo de Roa.

Dióse lectura de la comunicacion que dirige al Sr. Gobernador civil de esta provincia el Alcalde de Castroge-

riz, la cual ha sido pasada á informe de esta Corporacion por dicha Autoridad, consultando el dia en que el Ayuntamiento de aquella villa ha de hacer la declaracion de soldados del reemplazo actual: y la Comision acuerda evacuar dicho informe en el sentido de que se atenga en un todo á lo dispuesto en el art. 100 de la ley de reclutamiento vigente.

Se acordó expedir, á instancia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, las certificaciones que reclama en varias comunicaciones del dia de hoy, comprensivas de varios particulares referentes á mozos del último reemplazo.

En vista de otra comunicacion de la misma Autoridad participando que los quintos Juan Garcia Franco y Juan Alonso Manzanal, números 5 y 6 del reemplazo de 1880 por el distrito municipal de Castrillo de Riopisuerga, se hallan cumpliendo condena en el presidio de esta Capital, la Comision acuerda que se dirija comunicacion al Jefe del mismo rogándole que tan pronto como extingan aquella los ponga á disposicion de esta Corporacion para su ingreso en Caja.

La Comision quedó enterada de la Real orden circular publicada en la Gaceta de Madrid con fecha 2 del actual y trasladada en el dia de hoy por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, la cual ha sido dictada para aclarar la inteligencia que debe darse á varios artículos de la nueva ley de 8 de Enero último reformando la de reclutamiento y reemplazo del Ejército, acordando en su vista rogar á la Autoridad expresada tenga á bien disponer la insercion de la circular indicada en el Boletín oficial de esta provincia.

Seguidamente se pasó á resolver el caso de quintas que á continuacion se expresa.

Huerta de Rey.—1881.—Galo Palacios Molinero, número 5: en 10 de Noviembre se ordenó al Ayuntamiento la formacion de expediente de prófugo; y habiéndose presentado en este acto para ser reconocido é ingresado en Caja, la Comision, teniendo en cuenta que no se hallan presentes los interesados en contra, acuerda señalar el dia 9 del corriente á las nueve de la mañana para que tenga lugar el ingreso de dicho mozo y resolucion del expediente de prófugo.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Barbadiño del Mercado perteneciente al año económico de 1879-80, rendida por el Alcalde D. Mateo Fernandez y por el Depositario D. Pedro Serrano, la Comision acuerda in-

formar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar dicha cuenta en la forma que está redactada.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Arauzo de Miel pertenecientes á los años económicos de 1876-77, 1877-78, y 1878-79, rendidas la primera por el Alcalde D. Francisco Alonso y por el Depositario D. Salvador Benito, y las dos últimas por el Alcalde D. Martin Benito y por el Depositario D. Elías Navas, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que, despues que se unan á dichas cuentas los justificantes de que carecen, puede servirse prestarlas su aprobacion, desechando de la data en la de 1877-78 las 35 pesetas 75 céntimos satisfechas para un servicio imprevisto de las consignadas para suscripciones, cuya cantidad, así como los 25 céntimos restantes de esta última partida y los otros 25 de la del contingente provincial, deberán ingresar en arcas los cuentadantes, sin perjuicio de que en cuanto á la primera soliciten su abono del actual Ayuntamiento, que podrá otorgarle previa la formacion de un presupuesto adicional ó extraordinario, y declarando en la de 1878-79 un saldo á favor del municipio de 479 pesetas 37 céntimos.

Vistas las cuentas municipales del distrito de Condado de Treviño pertenecientes á los años económicos de 1876-77 y 1877-78, rendidas por el Alcalde D. Isidoro Pedraza y por el Depositario D. Victor Averasturi, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de dichas cuentas, deduciéndose de la data la suma de 3875 pesetas 72 céntimos satisfechas de mas, que los cuentadantes deberán ingresar en las arcas municipales, sin perjuicio de que soliciten su abono del actual Ayuntamiento, que podrá otorgarle, previa la formacion de un presupuesto adicional ó extraordinario en forma legal.

Vistas las cuentas municipales del distrito de Cilleruelo de Abajo pertenecientes á los años económicos de 1876-77, 1877-78, 1878-79, y 1879-80, rendidas por el Alcalde D. Clemente Garcia y por el Depositario D. Atanasio Abajo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dichas cuentas á calidad de que los cuentadantes de dichos años reintegren á las arcas municipales lo satisfecho de mas sobre los créditos respectivos, sin perjuicio de que puedan solicitar su abono del Ayuntamiento actual, que podrá otorgarle previa la formacion de un

presupuesto adicional ó extraordinario en forma legal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 4 de Febrero de 1882.—

El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMIN. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Juan Manuel Martin, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia y Presidente de la Comision de avalúo de la riqueza inmueble y pecuaria de la Capital,

Hago saber: que el repartimiento del cupo y recargos que por la contri-

bucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia ha correspondido á esta Capital para el actual año económico se halla expuesto al público en la Secretaria de la Comision de evaluacion por término de ocho dias á contar desde el de la fecha.

Por consiguiente todas las personas á quienes alcanza este tributo ó sus representantes pueden concurrir dentro del término indicado á enterarse de las cuotas con que figuran, y exponer los agravios que por error en la liquidacion hayan podido inferirseles.

Burgos 19 de Julio de 1882.—Juan M. Martin.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE BURGOS.

Contribucion territorial.

Continuacion del repartimiento de cupo de contribucion que corresponde á los Ayuntamientos abajo expresados con arreglo á la riqueza señalada á los mismos por esta Dependencia, segun lo prevenido por la ley de 31 de Diciembre último y órdenes reglamentarias para su ejecucion.

AYUNTAMENTOS.	Riqueza.	Cupo.	1 por 100.	Total.
Abajas.....	11537	1725	115	1840
Aguas Cándidas.....	17816	2670	178	2848
Barrios de Bureba.....	20662	3105	207	3312
Berlangas.....	17878	2685	179	2864
Campillo de Aranda.....	45839	6570	438	7008
Carcedo de Burgos.....	14458	2175	145	2320
Castildelgado.....	15572	2340	156	2596
Castil de Lences.....	9480	1425	95	1520
Covarrubias.....	58324	8745	583	9328
Cueva Cardiel.....	16223	2430	162	2592
Navas de Bureba.....	9961	1485	100	1585
Retuerta.....	15804	2370	158	2528
San Martin de Rubiales.....	89405	13410	894	14304
San Quirce de Riopisuerga.....	20955	3150	210	3360
Sotresgudo.....	29002	4350	290	4640
Tapia.....	12887	1935	129	2164
Terminon.....	6781	1020	68	1088
Tuvilla del Lago.....	14815	2420	148	2568
Vallarta.....	27485	4125	275	4400
Valle de Zamanzas.....	15728	2355	157	2512
Villasur de Herreros.....	14848	2220	148	2368

Burgos 18 de Julio de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan M. Martin.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 21 al 31 del corriente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pedro Gomez.....	Pancorbo.....	Tierras.....	Clero..	3667	Pancorbo.....	17 21 Julio	253,88	3-240
Julian Ortiz.....	"	"	"	3649	"	"	203,13	"-241
Justo Orive.....	"	"	"	3656	"	"	752,63	"-242
Felipe Perez.....	"	"	"	3665	"	"	312,63	"-243
Pedro Alonso.....	Huérmece.....	"	"	2599	Huérmece.....	" 26	122,50	"-256
Justo Colina.....	Barrios de Colina.....	"	"	2092	Barrios de Colina.....	"	37,63	"-257
Isidoro Izquierdo.....	"	"	"	2089	"	"	11	"-258
Eusebio Ramos.....	Cañizar de Amaya.....	"	"	4172	Cañizar de Amaya.....	"	88,75	"-260
El mismo.....	"	"	"	4177	"	"	87,50	"-261
Antonio Andrés.....	"	"	"	4175	"	"	50	"-262
Bruno Sobron.....	Pancorbo.....	"	"	3660	Pancorbo.....	"	277,25	"-263
Victoriano Barona.....	"	"	"	6661	"	"	275	"-265
Ildefonso Guinea.....	"	"	"	3665	"	"	238,13	"-266
Santos Orive.....	"	"	"	3660	"	"	98,75	"-267
Bruno Sobron.....	"	"	"	3649	"	"	114,63	"-268
El mismo.....	"	"	"	3665	"	"	215	"-269
Domingo Fernandez.....	Mozares.....	"	"	5445	Mozares.....	"	238,75	"-270
Bruno Sobron.....	Pancorbo.....	"	"	3662	Pancorbo.....	" 28	450	"-273
Alejandro Portilla.....	Villovela.....	"	"	3533	Villovela.....	"	138,75	"-279
El mismo.....	"	"	"	3533	"	"	126,25	"-280
El mismo.....	"	"	"	3533	"	"	125	"-281
Ladislao Porras.....	Villamayor de los Montes.....	"	"	7797	Villamayor de los Montes.....	"	188,75	"-282
El mismo.....	"	"	"	7799	"	"	187,50	"-283
Matias Barriuso.....	Talamillo del Tozo.....	"	"	4502	Talamillo del Tozo.....	" 30	273,15	"-284
Clemente Dominguez.....	Burgos.....	"	"	7162	Arcos.....	" 31	182,50	"-287
Vicente Diez.....	Fuentes de Valdepero.....	"	"	2043	"	"	203,13	"-288
Segundo San Martin.....	Arcos.....	"	"	2056	"	"	431,25	"-289
José Arroyo Revuelta.....	Burgos.....	"	"	6305	Villazopeque.....	"	376,88	"-292
El mismo.....	"	"	"	6301	"	"	759,38	"-293
Agustin Cuesta.....	Torrelara.....	"	"	856	Torrelara.....	16 22	62,50	6-736
Fermin Santos.....	Santa Maria Tajadura.....	"	"	3107	Tajadura.....	" 23	388,75	"-738
El mismo.....	"	"	"	3082	"	"	500	"-739
El mismo.....	"	"	"	3083	"	"	250,88	"-740
Benito Lopez.....	Covarrubias.....	"	"	1693	Nebreda.....	"	8,13	"-741
Anselmo Gonzalez.....	Neila.....	"	"	766	Neila.....	" 27	251,25	"-743
Antonio Dancausa.....	Burgos.....	"	"	6310	Valtierra.....	"	258,75	"-746
El mismo.....	"	"	"	892 y 93	"	"	51,25	"-747
El mismo.....	"	"	"	6311	"	"	276,25	"-748
Vitores del Rio.....	Pedrosa de Riourbel.....	"	"	2864	Pedrosa de Riourbel.....	" 29	501,25	"-749
José Martinez.....	Villarmentero.....	"	"	3081	Villarmentero.....	"	10,63	"-750
Manuel Ortega.....	Cameno.....	"	"	1097	Cameno.....	"	207,50	"-751
Martin Fernandez.....	Sarracin.....	"	"	8354	Sarracin.....	15 22	137	7-260
Marcos Corrales.....	Briviesca.....	"	"	1357	Buezo.....	" 24	452,50	"-262
Trifon Casado.....	Cilleruelo de Arriba.....	"	"	1573	Cilleruelo de Arriba.....	12 26	516,30	9-18
Marcelino Merino.....	Redecilla del Camino.....	"	"	489	Redecilla del Camino.....	"	554	"-19
Ruperto Santa Olalla.....	Briviesca.....	"	"	6882	Bárcena de Bureba.....	10 28	100	11-12
Santos Cecilia.....	Burgos.....	"	"	3240	Vilviestre de Muñó.....	8 24	300	15-1
Casilda B. Cosio.....	Palencia.....	"	Propios	2454	Santa Maria del Campo.....	" 21	2000	12-6
Benito Rojo y Rojo.....	Manzanedillo.....	Terreno.....	"	2897	Manzanedillo.....	2 22	700	14-119
Ramon Lopez de Castro.....	Villarcayo.....	Tierras.....	"	199	Criales.....	" 26	47	"-121
El mismo.....	"	"	"	2762	"	"	56,20	"-122

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 15 de Julio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Joaquin de Urrengoechea.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

Benito Vigalondo y Orruño, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion, promovido en este Juzgado por mi testimonio, se halla el edicto que copiado á la letra dice así:

«D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,—Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de D. Fernando y D. Mateo Rubio de Benito, naturales de Pradoluengo, y de donde se ausentaron en el último tercio del siglo pasado á Méjico, suponiéndolos fallecidos á esta fecha, y sin haber dejado descendientes ni disposicion alguna testamentaria, á fin de que en el término de cuarenta dias, contados

desde la publicacion de otro igual al presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma, advirtiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose presentado hasta la fecha D. Gervasio y Vicente Martinez Rubio, D.ª Agueda y D.ª Ciriaca de Simon Rubio y D.ª Maria Rubio y Zaldo, vecinos de expreso Pradoluengo, representados por el Procurador D. Pedro Hernandez, á cuya instancia se ha promovido este

abintestato. Dado en Belorado á 13 de Julio de 1882.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.»

Lo relacionado es cierto, y lo tesli- moniado corresponde con su original, á que me remito. Y para que tenga efecto la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia le expido y firmo, visado por el Sr. Juez, en Belorado á 13 de Julio de 1882 — Benito Vigalondo.—V. B.º= El Juez.